

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 (punto: 23), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades del Distrito 2021.

BDNS: 555485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que desarrollen la actividad objeto de subvención en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores (en adelante, Junta Municipal de Distrito), siendo requisito necesario que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y del Registro de Entidades de la Junta Municipal de Distrito, y dentro de alguna de las áreas de actuación: Participación Ciudadana, Bienestar Social, Infancia y Juventud, Feminismo y Diversidad, Salud Pública, Educación, Cultura, Mayores, Medio Ambiente y Sostenibilidad. No resultarán beneficiarios de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento.

Segundo. *Objeto.*—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades en el ámbito de acción social en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito Loranca y dentro de alguna de las siguientes Áreas de actuación: Participación Ciudadana, Bienestar Social, Infancia y Juventud, Feminismo y Diversidad, Salud Pública, Educación, Cultura, Mayores, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

El objeto de la convocatoria viene a complementar la línea de desarrollo de las políticas públicas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el municipio. Esta convocatoria se concreta en dos líneas de actuación, desarrolladas por las distintas asociaciones de las delegaciones dentro del ámbito de aplicación de esta.

Las líneas de actuación:

1. Gasto corriente: proyectos y/o actividades, dentro de su ámbito de aplicación que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal
2. Gastos de inversión: inversión digital para todas las asociaciones y mobiliario para aquellas con sede, cuyo fin es implementar y/o aumentar la relación electrónica entre las asociaciones y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para todos los trámites administrativos susceptible de tramitación electrónica, así como el fomento de la realización de actividades vía telemática en su modalidad online. Asimismo, se pretende la modernización y adecuación de los espacios de las sedes para la implementación de esta nueva modalidad de actividades.

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto.—El importe asignado a estas ayudas asciende a 34.000,00 euros, contabilizado según el siguiente detalle del presupuesto de la Junta Municipal de Distrito.

PARTIDA	IMPORTE
6031/231/48001	16.000,00
6031/231/78200	18.000,00
TOTAL	34.000,00

Para el reparto del crédito se incorporan a la convocatoria los criterios de valoración.

Quinto. *Plazo presentación solicitudes.*—Se establece como plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha solicitud y documentos podrán presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, incluido el de la Junta Municipal de Distrito, así como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Pago.*—Se procederá al pago de la subvención de manera anticipada, por la totalidad en el caso de subvenciones de hasta 6.000,00 euros y el 80 por 100 en el caso de subvenciones de importe superior a 6.000,00 euros (con un importe mínimo de 6.000,00 euros).

Para la justificación se establece como fecha máxima de presentación el 28 de febrero de 2022 mediante la documentación requerida en la convocatoria (artículo 14).

En Fuenlabrada, a 30 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/11.573/21)

